

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Secretarios de Administración Local

El Presidente del Colegio Oficial del Secretariado Local de esta provincia pone en mi conocimiento que varios Secretarios de Administración Local se hallan retrasados en el pago de cuotas ordinarias a dicho Colegio, por lo que solicita de mi Autoridad el apoyo necesario, a fin de que los interesados se pongan al corriente en sus pagos por el concepto indicado.

Como para la vida del Colegio y buena marcha del mismo es indispensable el puntual cobro de las cuotas, con arreglo al Reglamento por el que se rige, y estimando además que este Gobierno civil, debe prestar el apoyo y cooperación precisa para que los fines del Colegio puedan ser una realidad tan conveniente, no sólo a la propia clase Secretarial, sino a los mismos Municipios, he dispuesto requerir a cuantos Secretarios se hallen en descubierto, se pongan al corriente en el pago de cuotas ordinarias dentro del plazo de veinte días, evitando así el tener que adoptar, en caso contrario, la resolución procedente.

Burgos 28 de junio de 1938.=  
II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

### Circular

El Alcalde de Piéznigas me comunica que al vecino de aquel pueblo, Ignacio Núñez Fuente, le desapareció el día 19 del pasado mes de junio una yegua cerrada, como de unos 12 años, desherrada, tuerta del ojo derecho, alzada de unas seis cuartas, pelo negro de erin y cola cortada.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el que

sepa su paradero avise a la mencionada Alcaldía.

Burgos 1 de julio de 1938.=  
II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

### Circular.

En los diez primeros días del próximo mes de julio vienen obligados los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, a remitir las Altas y Bajas del concepto de Industrial, presentadas en las Alcaldías durante el actual trimestre, debidamente relacionadas o certificación acreditativa de no haber sido presentada ninguna.

Se les advierte que este servicio debe ser cumplido sin excusa ni pretexto alguno en el plazo citado, en la inteligencia de que las que lleguen a esta Oficina después del día 12 quedarán sin liquidación y los Alcaldes y Secretarios que no hubiesen cumplido lo ordenado serán sancionados con multas que oscilan entre 17'50 y 37'50 pesetas, con las que desde este momento quedan conminados.

Burgos 28 de junio de 1938.=  
Segundo Año Triunfal =Nicolás S. de Tejada.

### Servicio Nacional del Trigo

E Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, con fecha 27 del actual, me transmite la orden comunicada del Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, aprobando los precios iniciales de tasa que han de regir en la provincia de Burgos, para el periodo comprendido desde el 1.º de julio de 1938 al 30 de junio de 1939, bien entendido que podrán ser modificados a propuesta de este Servicio Nacional.

Los precios aprobados son los siguientes:

Manitoba, 58'00 pesetas por quintal métrico.

Manitoba degenerado, 52'50 a 55'50 pesetas por quintal métrico.

Catalán de Monte, 51'50 pesetas por quintal métrico.

Alaga, 50'50 pesetas por quintal métrico.

Mentana, 48'00 pesetas por quintal métrico.

L 4, 47'00 pesetas por quintal métrico.

Los trigos mencionados sufrirán la siguiente disminución por emplazamiento:

Almacenes de Castrojeriz, Calzada de Bureba, Quintanapalla, Santa María del Campo y Estépar, 0'75 pesetas por quintal métrico.

Almacenes de Trespaderne, Poza de la Sal y Campolara, 1'50 pesetas por quintal métrico.

Almacenes de Lerma, Belorado y Sedano, 2 pesetas por quintal métrico.

Para variedades corrientes regirán los siguientes precios:

Almacenes de Aranda de Duero, Roa de Duero y Miranda de Ebro, 49'00 pesetas el quintal métrico.

Almacenes de Villaquirán de los Infantes y Briviesca, 48'50 pesetas el quintal métrico.

Almacenes de Burgos, Villarcayo, Estépar y Cojóbar, a 48'00 pesetas el quintal métrico.

Almacenes de Castrojeriz, Calzada de Bureba, Melgar de Fernamental, Trespaderne, Poza de la Sal, Salas de los Infantes, Villadiego, Quintanapalla y Santa María del Campo, a 47'50 pesetas el quintal métrico.

Almacenes de Lerma, Belorado, Campolara y Sedano, 47 pesetas el quintal métrico.

Para los demás meses del año sufrirán un aumento con arreglo a la escala fijada según el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de junio de 1938, aparecido en el B. O. de 20 del mismo mes y año.

Los señores fabricantes tendrán en cuenta el precio que resulte de

incrementar en 4 pesetas los precios fijados en los distintos Almacenes al hacer el ingreso de los trigos que necesiten para su molienda.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 30 de junio de 1938.=  
II Año Triunfal.=El Jefe Provincial, Enrique Gragera.

## Providencias judiciales

### Aranda de Duero

D. Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias para hacer efectiva la multa de 20.000 pesetas impuesta por el Excelentísimo Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar a Frutos de Perosanz García, de Campillo de Aranda, por consecuencia del expediente de responsabilidad civil contra él seguido por el Juzgado especial de este partido, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, en cuyo expediente he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de ocho y veinte días respectivamente, tanto los muebles, frutos y semovientes como los inmuebles embargados a dicho encartado, que son los que al final se expresan, señalando para dicha subasta el día 3 de agosto próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de celebrarse con las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del 10 por 100 del avalúo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo

aquellas hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. No existen títulos de propiedad de los inmuebles que se sacan a subasta, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

Cuarta. De la certificación del Registro de la Propiedad no consta que a los bienes que se subastan les afecte carga o gravamen de clase alguna; y

Quinta. Serán subastados separadamente cada grupo de bienes comprendidos en las diferentes partidas de la relación que al final se inserta y tan pronto como el importe del remate cubra el principal de la multa impuesta, más las costas causadas, será suspendida la subasta de los restantes bienes.

Dado en Aranda de Duero a 20 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Enrique Cid.—El Secretario judicial, P. H., José Parga.

#### *Bienes que se sacan a subasta.*

Una tierra al Camino del Pozo, de 13 áreas, valorada en 150 pesetas.

Otra a Valdesantiago, de 27, en 70.

Otra a Valdecobos, de nueve, en 9.

Otra a La Cantera, de nueve, en 5.

Media era de pan trillar, de 12, en 125.

Otra tierra al Prado, de seis, en 100.

Otra al Prado, de seis, en 100.

Otra al Prado, de 12, en 175.

Otra al Monte, de 48, en 300.

Otra al Monte, de 48, en 300.

Otra a La Carronda, de 71, en 175.

Otra al mismo pago, de 61, en 125.

Otra en Carradaza, de 24, en 250.

Otra al mismo pago, de 48, en 500.

Otra al mismo pago, de 72, en 300.

Otra a Marigutiérrez, de 48, en 200.

Otra en La Muñeca, de 50, en 80.

Otra en La Refinada, de 36, en 65.

Otra a Los Hoyos, de 96, en 300.

Otra al mismo pago, de 74, en 170.

Otra a Los Hoyos, de 96, en 300.

Otra al mismo pago, de 32, en 180.

Otra a Los Blandares, de 64, en 180.

Otra al mismo pago, de 64, en 150.

Otra al mismo pago, de 32, en 170.

Otra en Carralaceña, de 32, en 40.

Otra a Carrallano, de 64, en 76.

Otra a La Encinosa, de 64, en 86.

Otra a Los Llanillos, de 64, en 100.

Otra al mismo pago y de la misma cabida, en 80.

Otra al mismo pago, de 32, en 122.

Otra en Navazo, de 64, en 70.

Otra a Valpedorro, de 24, en 60.

Otra a Llanolpico, de 64, en 100.

Otra a Valderrero, de 64, en 170.

Otra al mismo pago, de dos hectáreas y 24 áreas, en 520.

Otra a Valdesancho, de 64 áreas, en 280.

Otra a La Fuente, de 64, en 140.

Otra al mismo pago, de 64, en 120.

Otra a Carracastillo, de 96, en 180.

Otra al mismo pago, de 64, en 170.

Otra a Valpedriza, de 96, en 280.

Otra en El Blanco, de 96, en 190.

Otra al Orcajo de los Hoyos, de 32, en 100.

Otra a Suertes Viejas, de 36, en 400.

Otra a Tras del Lomo, de 32, en 250.

Otra en Tras del Lomo, de 28, en 270.

Otra en Andigallos, de 64, en 400.

Otra a Valdesantiago, de 32, en 150.

Otra al Cebollero, de 16, en 125.

Otra a Las Ontanillas, de 24, en 125.

Otra a Carralpozo, de id., en 108.

Otra a La Pizadera, de id., en 75.

Otra a Llanoldiorno, de 48, en 150.

Otra al mismo pago, de 64, en 180.

Otra a La Cantera, de 32, en 40.

Otra a La Cotorrilla, de 64, en 500.

Otra a Carradaza, de 32, en 40.

Otra en El Rebollar, de id., en 250.

Otra a La Cantera, de 24, en 130.

Otra a Carradaza, de 32, en 200.

Otra al mismo pago, de 74, en 350.

Otra al Espolón, de 12, en 125.

Otra al Pozo, de 42, en 250.

Otra a Los Arenales, de 12, en 300.

Otra en Blandares, de 24, en 150.

Otra al mismo pago, de 96, en 450.

Otra al Camino de Aranda, de 64, en 200.

Otra en Carretorre, de 14, en 60.

Otra a La Chacillera, de 64, en 200.

Otra en Morucos, de 36, en 150.

Otra en El Blanco, de 96, en 110.

Otra a Carrallano, de 64, en 125.

Otra a Valdehondón, de 24, en 30.

Otra a Las Suertes Nuevas, de 21, en 175.

Otra al mismo pago, de id., en 170.

Otra al Rebollar, de 32, en 250.

Otra a Carradacilla, de 24, en 100.

Otra a Balillo, de 29, en 149.

Otra en Rebana, de 24, en 150.

Otra en El Rebollar, de 47, en 310.

Otra en El Volar, de 18, en 30.

Otra, de viñedo, en El Lomo, de 24, en 150.

Otra en Paraíso, de 72, en 500.

Otra viña en Arenales, de 17, en 125.

Otra al mismo pago, de 10, en 100.

Otra en Arenales, de 12, en 170.

Otra en Valdehondón, de seis, en 50.

Otra en Manita, de 12, en 150.

Una tierra en Los Vinagreros, de 18, en 25.

Otra al Blanco, de 32, en 30.

Otra a Carrallano, de 36, en 35.

Otra en Manita, de 16, en 15.

Una viña al Camino de Aranda, de 48, en 600.

Otra tierra en Carradaza, de 64, en 150.

Un huerto sin agua en la calle del General Mola, de 24 áreas, en 300.

Una tierra en La Solana, de 12 áreas, en 100.

Otra en Joaquín, de 32, en 400.

Un lagar de quince carros, en 225.

Un corral de encerrar ganado al Monte, en 500.

Otro corral de encerrar ganado en la Pecha, en 500.

Una casa en la calle del Pozuelo, hoy día del General Franco, en 2.000.

Otra casa en la calle del General Franco, en 500.

Un pajar en la misma calle, en 250.

Una casa en la calle de Bodegas, hoy día de Primo de Rivera, en 10.000.

Una finca tierra en Valdehervero, de 70 áreas, más 32 áreas de viñedo, en 700.

Una tierra en Valdecobos, de 32 áreas, en 25.

Ciento sesenta fanegas de trigo, en 3.334'66.

Ciento diez fanegas de cebada, en 1.338'38.

Nueve fanegas de muelas, en 112'50.

Un macho cerrado, de siete cuartas de alzada, rojo, llamado Valeroso, en 475.

Otro macho de siete cuartas de alzada, cerrado, bragado, llamado Andaluz, en 500.

Otro macho cerrado, de siete cuartas de alzada, oscuro, llamado Artillero, en 1.000.

Otro macho cerrado, de siete cuartas de alzada, oscuro, llamado Segoviano, en 1.050.

Un caballo negro, cerrado, de seis cuartas de alzada, sin nombre, en 300.

Dos carros agrícolas de varas, el uno en buen uso y el otro con una vara rota, matriculados en Campillo de Aranda con los números 64 y 65, respectivamente, valuados el carro en buen uso en 1.000 y el de la vara rota en 300 pesetas, que en total suman los dos 1.300 pesetas.

Ochenta y dos ovejas del país, en 3.034.

El fruto de uva de la cosecha del año actual, o sea tres mil doscientos veintiseis litros, en 1.400.

Una máquina segadora Deering, en 2.700.

Una máquina beldadora marca La Rosa, en 500.

Total, 49.202'56 pesetas.

## Anuncios Oficiales

*Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.*

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica de

este término municipal, para el año 1939, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Villafranca Montes de Oca 10 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Florentino Barrio.

## *Alcaldía de Sandoval de la Reina.*

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquella las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del indicado Estatuto.

Sandoval de la Reina 10 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Muñoz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaescusa de Roa.

Basconiana.

Fuentelisendo.

Sotragero.

Amaya.

## Anuncios particulares

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SERVICIO PECUARIO

El carbunco bacteriano (bacteria) y la viruela ovina, diezman todos los años la ganadería de la provincia.

Para combatir y evitar la presentación de estas enfermedades este «Servicio Pecuario» dispone de los medios adecuados.

«Ganaderos», solicitud la intervención de este Servicio en defensa de vuestros intereses. 5—8